

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 3 de mayo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de LIGIA STELLA VELANDIA SOLER, con 8 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 16 de abril de 2021, hora 3:58 p.m., secuencia 5873, demanda en línea 161565, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-176**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral instaurada por la Sra. **LIGIA STELLA VELANDIA SOLER** identificada con la C.C. 20.333.677, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la acción y formulas todas las pretensiones, razón por la cual, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se deberá aportar uno nuevo en el que se incluyen la totalidad de sujetos demandados y que guarde relación con el *petitum* de la demanda.
- 2) El numeral 7º de los hechos hace alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada, de conformidad con el numeral 7º *ib*.
- 3) No se exponen las razones de derecho, como lo exige el numeral 8º de la norma en cita.
- 4) No se aportaron los documentos relacionados en el acápite de pruebas, incumpliendo la exigencia del numeral 9º *ib*.
- 5) Deberá indicarse la dirección de correo electrónico del testigo solicitado, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 95 de fecha 11/06/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA